

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

##### Ministerio de Justicia

Excmo. Sr.: Para formar parte de la Comisión creada por el decreto de 16 de junio próximo pasado (*Gaceta* número 170), con el fin de que en el más breve plazo posible formule un anteproyecto de reforma de las Leyes vigentes en materia de Justicia Militar, armonizándolas con las dictadas por el Gobierno de la República,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas formuladas por la Sala sexta del Tribunal Supremo y la Comisión Jurídica Asesora, ha tenido a bien designar en concepto de representantes del mismo al Presidente de la indicada Sala, D. Mariano Gómez González, que presidirá la Comisión de referencia, y como Vocales, a los Magistrados de dicha Sala, D. Fernando Abarrátegui y Pontes y D. Juan Camín de Angulo; al Abogado fiscal de la misma, D. Onofre Sastré Olamendi y a D. José Antón y Oneca, éste como Vocal de la Comisión Jurídica Asesora y Presidente de la Subcomisión de Derecho Penal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, Madrid, 4 de julio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Ministro de la Guerra.

(De la *Gaceta* núm. 304.)

##### Ministerio de Marina

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de escrito de la Compañía Trasmediterránea, presentando un proyecto de itinerarios para los servicios de la Península con Canarias, y los interinsulares de aquel archipiélago:

(Resultando que por orden Ministerial de 21 de mayo del año en curso se abrió información pública por el plazo de treinta días, sobre el expresado proyecto de itinerarios, insertándose este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día primero de junio último:

Resultando que por orden de este Ministerio, fecha 30 de junio próximo pasado, se prorrogó la información pública de que se trata, hasta 31 del mes actual, para darle la mayor amplitud posible:

Resultando que con posterioridad presenta la Compañía Trasmediterránea, como consecuencia de las protestas llegadas a su conocimiento, un nuevo cuadro de servicios, sólo en lo que afecta a la tabla de los interinsulares canarios:

Considerando que como de lo que se trata es de conseguir un cuadro de itinerarios que de modo definitivo armonice las diversas necesidades y deseos de las distintas islas de aquel archipiélago, cosa que tal vez se consiguiese de modo más eficaz que con el primer proyecto, con el nuevo ahora presentado,

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, ha acordado someter el nuevo proyecto de servicios interinsulares a la misma información pública que su predecesor; entendiéndose que el plazo de la misma terminará a los treinta días de la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, y que aquellas entidades que no hubieran emitido su parecer durante el citado período informativo, se las considerará conformes con la aprobación del nuevo cuadro interinsular propuesto.

(Madrid, 16 de julio de 1932.

GIRAL

Señores Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas; Subsecretarios de Guerra, Gobernación, Obras públicas y Agricultura; Directores generales de Marruecos y Colonias, y de Comunicaciones; Cámaras de Comercio; Comandancias de Marina, Ayuntamientos. Señores...

(De la *Gaceta* núm. 204.)

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

##### Secretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Se nombra ayudante de campo del General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Cándido Pardo González, Presidente de la Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos, al comandante de INFANTERÍA D. José Asenjo Alonso, actualmente en situación de disponible en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe del Estado Mayor Central, General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

##### Sección de Personal

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el comandante de INFANTERÍA D. Anselmo Fantova Lausín, "al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Valencia, este Ministerio ha resuelto que el citado jefe quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el comandante de INFANTERIA D. Emilio Bozzo Otero, "al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Valencia, pase a continuarlos a la de Barcelona; este Ministerio ha resuelto que dicho jefe quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Daniel Saez Castro, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Aurelio Romero Salazar, "al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Málaga, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de INGENIEROS D. Ezequiel San Miguel de Pablo, "al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Salamanca, pase a continuarlos a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que

el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido confirmado en el cargo de teniente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, el teniente de la GUARDIA CIVIL, ingresado en la misma por circular de 6 del actual (D. O. núm. 159), D. José Roselló Pericás, este Ministerio ha resuelto que el mencionado oficial pase "Al servicio de otros Ministerios", y quede afecto para fines de documentación al 21.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el alférez de INFANTERIA D. Manuel Zaldívar Torres, "al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

#### ANTIGUEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán del Cuerpo de ESTADO MAYOR D. Carlos Calvo Mollada, con destino en el territorio de Larache, en solicitud de mayor antigüedad en su actual empleo y Cuerpo y que se le autorice para tomar parte en los concursos que se convoquen sin reunir la condición de

dos años de efectividad en su empleo; este Ministerio, teniendo en cuenta que el solicitante ingresó en el Cuerpo de Estado Mayor por circular de 12 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 206), lo prevenido en las de 13 de junio de 1881, 17 de noviembre de 1914 y otras (C. L. números 272 y 212), y que aún concediéndole mayor antigüedad, nunca podría reunir la condición de dos años de efectivos servicios en el Cuerpo, requisito indispensable para tomar parte en los concursos a que se refiere; ha resuelto, en analogía con la orden de 7 de enero último (D. O. núm. 7), desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### ASPIRANTES A INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de INFANTERIA, con destino en las Secciones de Ordenanzas de este Departamento, D. Joaquín Expósito Serrano y don Daniel Pérez Manzano, este Ministerio ha resuelto disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de Carabineros.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura fecha 7 del mes próximo pasado, cursando instancia del capitán de INFANTERIA D. Francisco Jarrillo Serrano, disponible en Ceuta, en súplica de que se le exima del plazo que determinan los artículos tercero y cuarto del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235); teniendo en cuenta que como consecuencia de la reorganización de las fuerzas de ese Territorio dispuesta por decreto de 10 de marzo último (D. O. número 61), el interesado pasó a su actual situación, como sobrante de plantilla del disuelto regimiento núm. 43, al que pertenecía, por no haber obtenido acoplamiento en ninguno de los dos batallones de Cazadores que con aquel se formaron, y no comprendiéndose los beneficios que conceden las

órdenes de 25 de abril y 23 de mayo del presente año (D. O. núms. 100 y 121), este Ministerio ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se dispone que el cabo de la GUARDIA CIVIL, D. Anastasio Núñez Pérez, nombrado para ocupar vacante de su clase en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, pase a la situación que determina la orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), embarcando para su destino en el vapor correo del próximo mes de agosto, debiendo el interesado manifestar a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) el puerto donde desea efectuar el embarque.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandante Militar de Canarias, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división fecha 27 de junio próximo pasado, cursando a este Departamento certificado facultativo en el que se hace constar el ingreso en la Clínica Militar de Ciempozuelos para la observación reglamentaria, del teniente de INFANTERÍA, disponible gubernativo en la quinta división, D. Carlos Sanjuán Bahamonde, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede disponible en esta división con arreglo a lo establecido en el reglamento aprobado por decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), y circulares de 18 y 20 de agosto de 1921 (C. L. núms. 351 y 358).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

## INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado Jesús Lombardero Veiga, que fué del regimiento de INFANTERÍA Serrallo núm. 69, cursado por esa división en 25 de junio último, para acreditar el derecho a ingreso en Inválidos o en su defecto el retiro por inútil de dicho individuo, que perteneciendo al citado regimiento fué declarado inútil total para el servicio en enero de 1926, a consecuencia de lesiones causadas por Arma de fuego enemiga en Kudia-Tajar, y resultando que los médicos en 7 de abril de 1931, no le consideraban comprendido en el entonces vigente cuadro de inutilidades que daba derecho a ingresar en Inválidos, aunque sí le declararon incapacitado permanente para el trabajo, y según informes de la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Departamento y de la Comisión Facultativa Permanente del Cuerpo de Inválidos Militares, ambos organismos coinciden en apreciar que las lesiones sufridas por Jesús Lombardero Veiga, no se hallan incluidas en el cuadro de inutilidades para ingreso en Inválidos de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), actualmente en vigor, pero sí en el artículo 62 del capítulo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 (D. O. núm. 246), por haber sido declarado inútil para el servicio como incluido en el número 32, orden tercera, clase segunda del vigente cuadro de exenciones; y como por otra parte, al ser declarado inútil total en enero de 1926, no solicitó el ingreso en Inválidos hasta octubre de 1930, dejando transcurrir el improrrogable plazo de dos años que señala el reglamento vigente de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar su petición de ingreso en Inválidos, debiendo remitirse el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), a los efectos procedentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabnero, de la Comandancia de Sevilla, Bernardino Pérez Escudero, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Habana (Cuba), con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros  
Señor General de la segunda división orgánica.

## OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el tiempo de sus dos situaciones de servicio, según dispone el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), los alféreces de complemento de CABALLERÍA, D. Manuel Martínez González y D. Carlos Paz Herrero, este Ministerio ha resuelto que causen baja en el regimiento de Cazadores núm. 1, al que se hallan afectos y alta en reserva en los Centros de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona) y núm. 9 (Zaragoza), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y quinta divisiones orgánicas.

## RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento por esa división orgánica en 7 de abril último, promovida por el alférez de CABALLERÍA, retirado, D. Antonio Jiménez Jiménez, en solicitud de que se le conceda los noventa céntimos céntimos del sueldo de capitán; por llevar más de treinta años de servicios al pasar a su actual situación, acogiéndose a la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59), teniendo en cuenta que la disposición que cita solo es aplicable a los subalternos procedentes de la escala de reserva, actualmente en la activa, caso que no se halla comprendido el recurrente, que pasó a la situación en que se encuentra con anterioridad a la citada ley, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Asesoría del mismo, desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

## VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Ramiro Martín Peraita, subje de taller de la Brigada Obrera y Topográfica, con categoría de suboficial, solicitando que por el fondo de material de su Cuerpo le sea abonado el importe de las prendas mayores que adquirió a su ascenso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden circular de 17 de julio de 1916 (C. L. núm. 150), orden circular de 11 de marzo de 1927 (D. O. núm. 58), y orden circular de 9 de diciembre de 1927 (D. O. número 279), este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de que se trata y disponer: 1.º—Que a los sargentos ascendidos a suboficial, con anterioridad al 11 de marzo de 1927, que hubieran cursado instancia dentro de los plazos legales, se les debe de abonar contra el fondo de material el importe de las prendas que sufragaron de su peculio particular; 2.º—Que los sargentos ascendidos a suboficiales entre el 11 de marzo de 1927 y el 1 de enero de 1928 carecen de derecho a resarcimiento alguno; y 3.º—Que a los sargentos ascendidos a suboficial con posterioridad al 1 de enero de 1928 les es de aplicación lo dispuesto en la orden circular de 9 de diciembre de 1927 (D. O. número 279).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

## Sección de Material

### SERVICIOS DE AERONAUTICA

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de almacén de piezas de repuesto, paracaídas y armería en el Aeródromo de Agoncillo (Logroño)", formulado por la Comandancia exenta de INGENIEROS de Aviación Militar y remitido a este Departamento por esa Jefatura, con escrito de 18 de junio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprenden se ejecuten por el sistema de contrata, mediante subasta de carácter local; siendo cargo su importe, que asciende a 72.571,15 pesetas, de las que 71.371,15 pesetas corresponden al presupuesto de contrata y las 1.200 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56), a la dotación para "Servicios de Aeronáutica y Aviación".—Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 41, artículo único, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación Militar, 72.571,15 pesetas,

con destino a la obra cuyo proyecto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el capítulo y artículo citados, para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para completar el alojamiento de la Sección Móvil de Evacuación veterinaria núm. 3, en el cuartel de Monteolivete, en Valencia", que remitió esa división a este Departamento, con escrito de 17 de mayo último, formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación divisionaria, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo su importe, que asciende a 8.290 pesetas, de las que 8.100 corresponden al presupuesto de ejecución material y las 190 restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (D. O. número 177), a la dotación para "Material y servicios de Ingenieros".—Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 40, artículo primero, sección cuarta del vigente presupuesto por la cual se asignan a la citada Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera división 8.290 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el capítulo y artículo antes mencionados para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para la sustitución de las dos cocinas que actualmente utilizan el regimiento de ARTILLERIA ligera número 1 y parque divisionario de dicho Cuerpo núm. 1" (Getafe y Madrid), formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa

división; este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que comprende por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo el importe de las mismas, que asciende a 14.000 pesetas a los fondos dotación para "Obras de acuartelamiento".—Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 45, artículo segundo, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras 14.000 pesetas, con destino a las obras cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el presente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de construcción de un campo de depuración y acometida en el nuevo alcantarillado del Campamento de Dar Drius", remitido por esa Jefatura, con escrito fecha 27 de junio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para normalización técnica y administrativa de las obras que comprende, cuya ejecución por el sistema de administración fué autorizada por orden de 30 de abril último (D. O. núm. 106); siendo cargo su importe, que asciende a 19.726,40 pesetas, una vez suprimida una partida de 273,60 pesetas por el concepto de locomociones, a la asignación concedida para la misma obra, en propuesta eventual, a la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos, en la referida orden de 30 de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para atenciones y entretenimiento de las estaciones radiotelegráficas permanentes del Norte de Africa y Africa Occidental", formulados por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de INGENIEROS, este Ministerio ha resuelto aprobarlo por el sistema de administración, como comprendido en el

apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), haciendo una baja en el importe total del mismo de 10.000 pesetas, baja que será distribuida entre las partidas 9 a 21, siendo cargo su importe restante de 100.000 pesetas al capítulo 22, artículo único de la sección 14 del vigente Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para entretenimiento y conservación del material del Parque y de Escuela Práctica", formulado por el Grupo de Zapadores y Telégrafos núm. 4, este Ministerio ha resuelto aprobarlo por el sistema de administración, como comprendido en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 2.800 pesetas al capítulo 40, artículo 1.º de la sección 4.ª del vigente Presupuesto y correspondiente a los tres últimos trimestres del Ejercicio actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

### Sociedad de Instrucción y Reclutamiento

#### CARGOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el General de la primera brigada de INFANTERÍA, D. Manuel Romerales Quintero, se haga cargo de la Presidencia de la Junta Facultativa de Infantería, constituida con arreglo a las órdenes circulares de 11 y 31 de julio de 1931 (D. O. números 154 y 170); cesando en dicha Presidencia el de igual empleo D. Federico Caballero García, que por orden de 28 de junio último (D. O. núm. 152), quedó disponible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

### CUERPO DE SUBOFICIALES

Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de fecha 14 del mes de abril próximo pasado (D. O. núm. 88), que preceptúa las condiciones y pruebas que han de ser exigidas al personal del Ejército para la obtención del título de conductor militar de automóviles, por este Ministerio se ha resuelto que los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales que deseen adquirir el certificado de aptitud para conducir vehículos militares, podrán ser examinados en la cabecera de las divisiones o Comandancias Militares por los capitanes inspectores de automóviles, los cuales, para estos efectos, funcionarán como oficiales de la Escuela Automovilista.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Observar conducta intachable, que acreditarán mediante informe expedido por el primer jefe de la unidad a que pertenezca.

2.ª Presentar certificado facultativo, expedido por el médico del Cuerpo de destino del interesado o, en su defecto, por un médico de Sanidad Militar, en cuyo documento constará la robustez, constitución y aptitud física para el servicio de automóviles; que la visión ha de ser la normal en ambos ojos, sin grado de miopía ni daltonismo, y respecto al temperamento, que no exista predominio del sistema nervioso.

3.ª Examen práctico de conducción; recorrido en carreteras, según el itinerario que se determine; recorrido en población, con itinerario en el que existan líneas de tranvías y calles de gran circulación; prácticas de vueltas y maniobras; recorridos en marcha atrás en cortos trayectos.

4.ª Pequeño examen teórico-práctico de las averías más frecuentes en un coche y reparación de las mismas; montaje y desmontaje de las piezas más corrientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

### Ordenación de Pagos y Contabilidad

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la primera división orgánica y promovida por el veterinario segundo D. Antonio Beltrán Fernández, con destino en la primera brigada de INFANTERÍA y de servicio de plaza en esta guarnición, en súplica de concesión de gastos de comisión análogos a los que disfrutaban los médicos de esta plaza encargados de la asistencia del personal de la misma, teniendo en cuenta que no está incluido dicho emolumento en el vigente presupuesto, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Disponiendo, al propio tiempo, se recuerde lo determinado en las circulares de 6 y 13 de noviembre del año pasado D. O. núms. 243 y 259) sobre tramitación de instancias, solicitando devengos que no han sido señalados taxativamente en el presupuesto y disposiciones complementarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

### Intervención General Militar

#### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento, promovida por el sargento de INFANTERÍA D. Raul Muñiz Angra, con destino en el regimiento núm. 3, en la que solicita rectificación de la antigüedad que disfruta en el primer período de reenganche; este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, toda vez que la orden de 21 de diciembre de 1928 (C. L. número 440), no tiene carácter retroactivo, unido a lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento, promovida por el cabo de CABALLERÍA Leopoldo Fernández Bueno, con destino en el Establecimiento de Cría Caballar, Remonta y Compra del Protectorado de Marruecos, en la que solicita mayor antigüedad de la que tiene concedida en el primero y segundo período bienal que disfruta, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, toda vez que la orden de 21 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 440) no tiene efecto retroactivo, unido a lo dispuesto en los artículos 6.º y 12 de la orden de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91) que dan normas para la clasificación efectuada, y a las que ha de atenderse el mencionado cabo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayun-

untamiento de Cuéllar (Segovia), manifestando que por haber dejado transcurrir con exceso el plazo para la presentación de las cuentas de suministros facilitados a fuerzas del Ejército y GUARDIA CIVIL durante los años de 1927 a 1931, ambos inclusive, interesa se le conceda dispensa de plazo para la presentación de las referidas cuentas, este Ministerio ha resuelto que, teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuran los suministros de pueblos, sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación con arreglo a la legislación vigente, para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de "ejercicios cerrados".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

do a este Departamento por el Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), manifestando no poder remitir las cuentas de suministros facilitados al Ejército en los meses de mayo, junio y julio de 1931, e interesando dispensa de plazo para la presentación de las referidas cuentas, este Ministerio ha resuelto que, teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuran los suministros de pueblos, sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación con arreglo a la legislación vigente, para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de "ejercicios cerrados".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

que por causas motivadas involuntariamente dejaron de remitirse las cuentas de suministros facilitados a fuerzas de la GUARDIA CIVIL durante los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive, interesa se le conceda dispensa de plazo para la presentación de las referidas cuentas, este Ministerio ha resuelto que, teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuran los suministros de pueblos, sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación con arreglo a la legislación vigente, para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de "ejercicios cerrados".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayuntamiento de Novelda (Alicante), manifestando

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA